FCR 1978/2015

“AFIP-DGI c/ PONGO, RAUL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”

Río Grande, de noviembre de 2021.

Compulsadas que fueran las presentes actuaciones, atento al tiempo transcurrido desde la interposición de la demanda, sin haberse realizado presentación posterior a los efectos de impulsar el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 11683, intimo a la actora para que en el término de 5 (cinco) días se manifieste sobre su interés en la prosecución de estos actuados. Contestado el traslado o vencido el plazo establecido para ello, pasen autos a despacho para proveer lo que por derecho corresponda. Notifíquese mediante CE, por Secretaría.

Dejo constancia que conforme la nota recibida vía correo electrónico de esta Secretaría en fecha 22 de setiembre de 2020, suscripta por el Dr. Nélson Gordin Iriarte, con firma digital en los términos de la ley Nro. 25.506, el referido letrado hizo saber que continúa él la representación letrada de la Administración Federal de Ingresos Públicos de Río Grande en la totalidad de los expedientes en los que interviniera oportunamente el Dr. Kaliyesky, conforme Disposición AFIP Nro. 635/2016. En este mismo sentido, se tiene por constituido el domicilio electrónico del Dr. Nélson Gordin Iriarte - 20276548787- que emerge del Sistema de Gestión Lex100 y el que ha denunciado en los autos en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIEL BORRUTO
Date: 2021.11.09 10:24:08 ART

#24721026#308484241#20211108133832269